



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por requerir al demandante para que realice la notificación a la Doctora NATASHA AVENDAÑO GARCIA, en su calidad de liquidadora de ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN Sírvase proveer.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, trece (13) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSE MANUEL VALERIO SANDOVAL, C.C. 10.876.544, MARCELINA ISABEL MENDOZA SALAZAR, C.C. 34.943.744, ALEXANDER VALERIO MENDOZA, C.C. 78.115.213
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A.E.S.P hoy ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 800250984-6
RADICADO	230013103003 2019-000264-00.
ASUNTO	REQUERIR
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verificó que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021 se ordenó a la parte demandante notificar de manera personal a la Doctora NATASHA AVENDAÑO GARCIA, en su calidad de liquidadora de ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN.

Como quiera que hasta la fecha no se avista gestión alguna por parte de los demandantes tendiente a la cumplir la orden impartida, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que gestione las acciones encaminadas a lograr notificar de manera personal conforme al Decreto 806 de 2020 a la Doctora NATASHA AVENDAÑO GARCIA, en su calidad de liquidadora de ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN, en un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que gestione las acciones encaminadas a lograr notificar de manera personal conforme al Decreto 806 de 2020 a la Doctora NATASHA AVENDAÑO GARCIA, en su calidad de liquidadora de ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN, en un término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574e116022bb3fad204f7edfbd66f09a0c5ad32fb03f0d93b01df1fa40ceb9a**

Documento generado en 12/01/2022 08:19:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>